

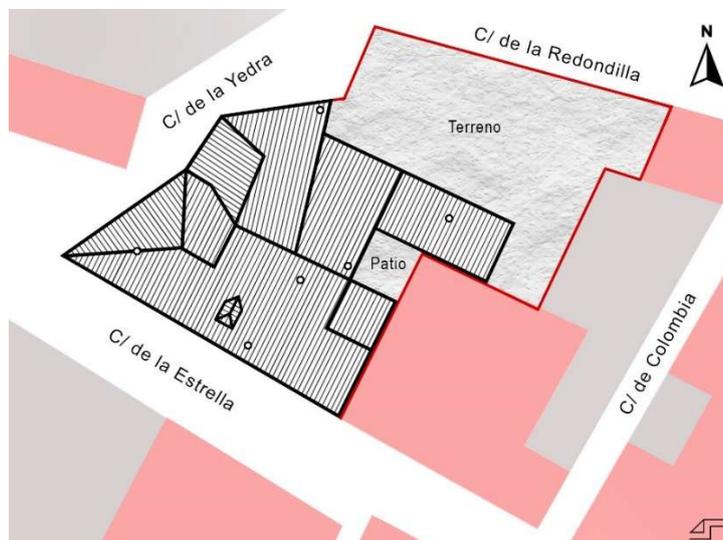
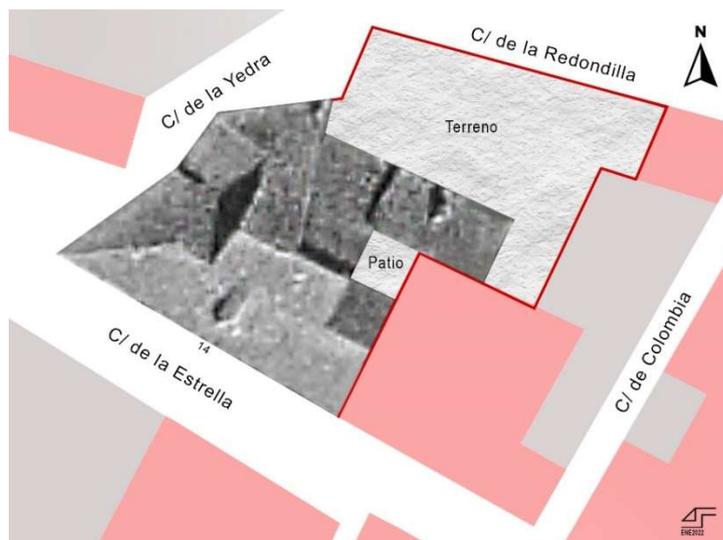
# INFORME DE DENUNCIA SOBRE EL INMINENTE DERRIBO INTENCIONADO DEL PALACIO DEL MARQUÉS DEL POZO (PALACIO DE PIMENTEL) DEL CASCO HISTÓRICO DE TORRELAGUNA

Madrid, 10 de enero de 2022

## ÍNDICE

-----

- I. Introducción, alerta y anuncio de inmobiliaria
- II. La protección que ostenta el edificio como bien patrimonial
- III. La postura del Ayuntamiento y Comunidad: la declaración de ruina y derribo
- IV. Extractos de las actas de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torrelaguna
- V. Relación de aspectos singulares a tener en cuenta
- VI. Plan de acción: Lo que exigimos



## I. INTRODUCCIÓN, ALERTA Y ANUNCIO DE INMOBILIARIA

El otro día dando un paseo por el centro histórico de Torrelaguna me encuentro con que uno de los puntos de interés turístico, el **Palacio del Marqués del Pozo** (también conocido como **Palacio de los marqueses de la Casa Pimentel** o **Palacio del Marqués de la Florida**) está vallado, ocupando parte de la calle e impidiendo el acceso de los coches.



Dicho inmueble está situado en la calle Estrella N°14 de Torrelaguna, haciendo esquina con la calle Yedra.

Preguntando por la zona me informan para mi sorpresa que el edificio está en **INMINENTE PROCESO DE DERRIBO**.

Haciendo una búsqueda sencilla en internet, me topo con este anuncio:

<https://www.indomio.es/anuncios/87853159/>

### **“EDIFICIO EN DERRIBO EN TORRELAGUNA”**



 Edificio en Venta

**Precio a consultar**

 **619 m<sup>2</sup>** superficie  **B** planta

Descripción

**EDIFICIO EN DERRIBO TORRELAGUNA**

edificio en derribo para construcción de residencial en 3 plantas bajo, primero y bajo cubierta, en pleno centro de la ciudad junto a

#### Características

REFERENCIA Y FECHA DEL ANUNCIO	00198 - 03/11/2021
CONTRATO	Venta
TIPOLOGÍA	Edificio
SUPERFICIE	619 m <sup>2</sup>
PLANTA	Planta baja
TOTAL DE PLANTAS DEL EDIFICIO	3 plantas
DISPONIBILIDAD	Libre
TIPO DE PROPIEDAD	Tipo de inmueble señorial
USO DEL EDIFICIO	Residencial

#### Costes

PRECIO	Precio a consultar
--------	--------------------

Me hace especial gracia que lo traten de vender como *“Tipo de inmueble señorial”* cuando dicen expresamente que lo van a derribar:

### *“edificio en derribo para construcción de residencial”*

Tratamos de descubrir cuál ha sido el proceso para llegar al derribo.

Leyendo las actas de las Juntas de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torrelaguna, efectivamente, se ha procedido a la declaración de “ruina urbanística” y se ha autorizado su derribo por parte de la Comunidad de Madrid, con el visto bueno de la Dirección General de Patrimonio Histórico.

Usan la trampa administrativa de la declaración oficial de **“ruina física o técnica de un edificio”**, que se utiliza cuando el coste de las reparaciones para rehabilitar la construcción o edificación, supera la mitad del valor de construir un nuevo edificio o construcción con parecidas características.

(Todo esto por supuesto sin valorar ni contemplar el valor histórico y los elementos de época que el inmueble pueda tener)

Por estos hechos, si un edificio está declarado legalmente en ruina, las opciones son:

**1) demolerlo**

**o 2) rehabilitarlo.**

Aquí se ha optado por opción fácil y cómoda (anticultural y antipatriótica) del DERRIBO.



Imagen: Calle de la Yedra en Torrelaguna. Hermoso juego barroco de volúmenes contrapuestos en el Palacio Pimentel.



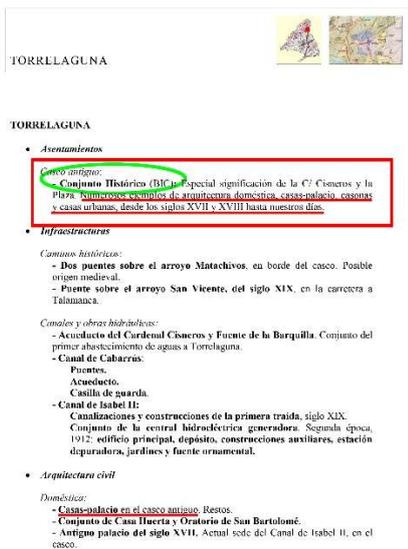
B) **Mapa Turístico y Cultural de Torrelaguna.** Figura como uno de los elementos turísticos a visitar en el folleto turístico del Ayuntamiento de Torrelaguna: *“Nº22 Palacio del Marqués del Pozo”*



C) Está incluido dentro del **Catálogo de Bienes del Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.**

D) Tiene la protección legal de **BIP (BIEN DE INTERES PATRIMONIAL)**. Esta protección debería afectar al edificio entero, no solo a una fachada.

E) Forma parte de un todo que es un **BIC (BIEN DE INTERÉS CULTURAL)**, la máxima protección legal al patrimonio cultural, que recae en el Casco Histórico de Torrelaguna, declarado Conjunto Histórico-Artístico en 1974.



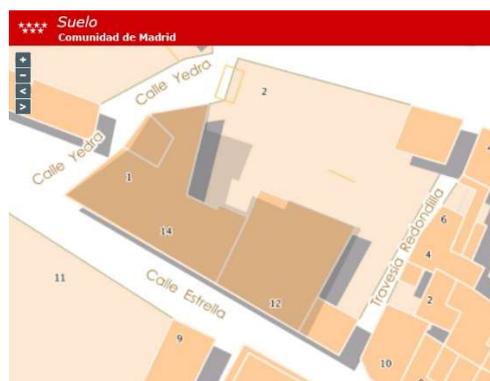
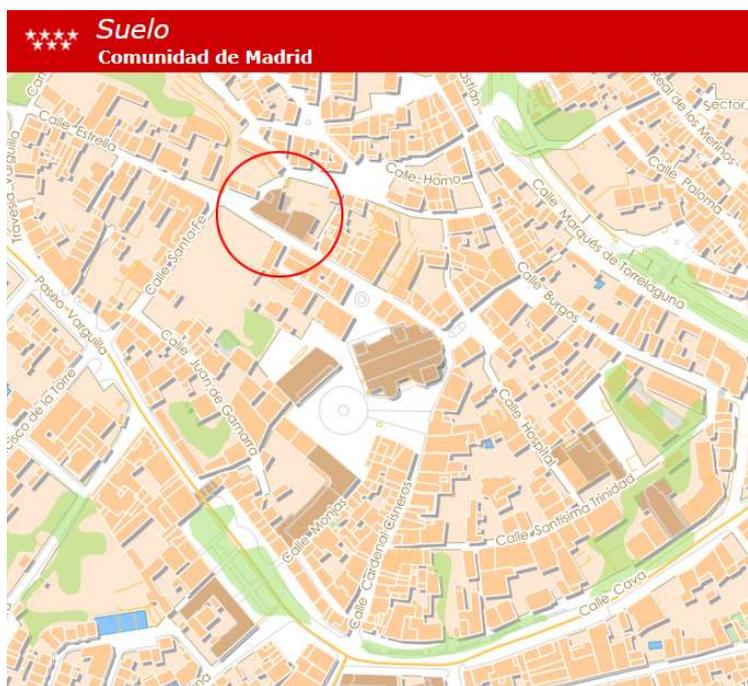
Tal como figura en el listado de la Comunidad de Madrid, se procedió a la declaración de **Bien de Interés Cultural**, con categoría de **Conjunto Histórico**, debido a la suma de *“numerosos ejemplos de arquitectura doméstica, casas-palacio, casonas y casas urbanas, desde los siglos XVII y XVIII hasta nuestros días”*.

El derribo de un elemento principal, como lo es el Palacio del Marqués del Pozo del siglo XVIII, provoca que el conjunto se rompa y por tanto la declaración de BIC para Torrelaguna debería peligrar o quedar seriamente cuestionada.

*“BIC Conjunto Histórico: la agrupación de bienes inmuebles que configuran una unidad coherente con valor histórico y cultural, aunque individualmente no tengan una especial relevancia”* (Bienes del Patrimonio Histórico. Comunidad de Madrid)

<https://www.comunidad.madrid/cultura/patrimonio-cultural/bienes-patrimonio-historico>

- F) En los visores web de la propia Comunidad de Madrid, concretamente en la web del **PORTAL DEL SUELO** figura como lugar destacado, con resalte en color marrón oscuro, estando en concomitancia con la Iglesia Parroquial de la Magdalena del siglo XV, el antiguo pósito de 1514 actual Ayuntamiento, el Hospital de la Trinidad o los conventos de las Carmelitas de la Caridad y el de las Hermanas Concepcionistas del siglo XVI.



- G) Aparece citado como ELEMENTO SINGULAR en la obra: ***“Arquitectura y desarrollo Urbano, Tomo IV, págs. 1035 y 1036”***, obra de 1999 coordinada por los arquitectos Amparo Berlinches y Alberto Humanes, con redacción y trabajo de campo e investigación de la arquitecta Pilar Martín-Serrano García.

Aquí aparece una descripción del palacio absolutamente espectacular, que debería hacernos saltar todas las alarmas ante el riesgo inminente de derribo, ya que no hay documentación gráfica sobre esto en ningún sitio:

*“[el Palacio del Marqués del Pozo] conserva en su interior gabinetes ochavados decorados con papeles pintados de la Época de Fernando VI [1746-1759] conteniendo motivos de la flora americana”.*

El derribo supondría la pérdida de posiblemente el único palacio de Torrelaguna que conserva salones con carácter palaciego con arquitectura de interiores y detalles decorativos originales del siglo XVIII.

## Casas-palacio (tipología)

## Situación

Calle Cardenal Cisneros, 9; calle Comandante Sanz Prieto, 7 (Casa Palacio del traspás de Linares o Casa Murgel); plaza General Sanjurjo, 24 c/v calle Comandante Sanz Prieto; calle Estrella, 14 c/v Yeire; (Casa-Palacio del marqués de Casa Pimentel, antiguo palacio del marqués de la Florida); calle General Mola, 12

## Fechas

Siglos XVII-XIX

## Autorías

S.A.

## Usos

Original: Residencial

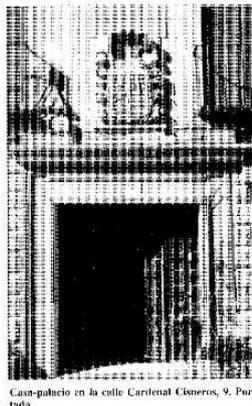
Actual: Residencial, comercial y sin utilización

## Propiedad

Privada



Casa-palacio del marqués de Casa Pimentel



Casa-palacio en la calle Cardenal Cisneros, 9. Portada

Esta tipología se encuentra integrada por numerosos ejemplos dispersos en el casco urbano de Torrelaguna, resultando fruto de la intensa actividad constructiva y del asentamiento de familias procedentes de la nobleza durante un largo período que abarcó en la práctica más de tres siglos.

Ello se traduce en una imagen urbana de carácter representativo que modela su significación residencial con ciertos rasgos clásicos, los cuales se extienden desde lo renacentista hasta lo neoclásico, pasando por el llamado barroco madrileño, a su vez impregnado de clasicismo. Dichos rasgos se condensarían en una composición simétrica de la fachada principal, en la que se destaca una portada tratada con lenguaje enfático que contrasta, sin embargo, con un tono de austeridad general en el conjunto. El que en ocasiones se altere la simetría estricta no modifica la intencionalidad de pureza, pues siempre se mantiene una predominancia axial de la portada. El caso más común de ruptura de la simetría obedece a la apertura de una peca lateral de servicio, que se dispone en uno de los extremos.

El tipo fundamental se desarrolla sobre una planta rectangular que se puede modificar ligeramente para adaptarse a las vías de bor-

de, con fachada principal a la calle y fachada posterior y/o laterales a puto.

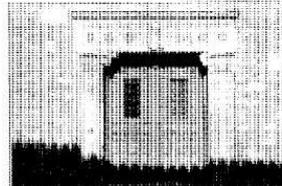
Puede llegar a constar de cuatro plantas: la sótano o semisótano, abovedada para uso de bodega; la baja, la primera o planta noble, y la bajo cubierta, ocupada por una cámara de pequeña altura, abierta en su caso a fachada con pequeños huecos en correspondencia con los vanos de las plantas inferiores y por lo común rematados en arco. En contraste, los tramos de las dos primeras plantas son grandes, adoptando la forma de balcones en el piso principal. Balcones y ventanas llevan barandillas o rejillas de hierro forjado.

La composición global de la fachada a la calle se suele inscribir dentro de un trazado básico de pilastras de esquina y de impostas corridas a nivel de forjados, unas y otras en piedra caliza. Las impostas destacan por su acanalado saliente sobre el resto del marco, forzando una expresiva línea de sombra sobre el mismo. Jambas y dinteles, asimismo en caliza, enmarcan sobramente los huecos de planta primera, en ocasiones con un despiece en sillaría y en otras con piezas únicas finamente labradas.

En cuanto a la portada, dinteles y jambas se magnifican e impregnan de decorativismo.



Casa-palacio en la calle General Mola, 12. Vista general



Casa-palacio en la calle General Mola, 12. Portada



Casa-palacio del marqués de Linares

tornando la forma de referencias heráldicas, relieves diversos o simplemente molduras más o menos complicadas y trabajadas en la piedra caliza. Entre la pieza horizontal y las verticales pueden disponerse toscos capiteles en leve ménsula y soportar todo el conjunto un estrecho cornisamento de una pieza. En caso de existir puerta lateral de servicio, ésta se adelanta entonces con sillaría caliza de gran porte, como ocurre en el ejemplo de la calle General Mola, o despliega una réplica a pequeña escala de la principal, caso de la calle Cardenal Cisneros.

Los finos y salientes aleros descansan sobre canchillos de madera y las cubiertas son inclinadas y se rematan con teja árabe.

Las texturas de la fachada combinan la piedra y el revoco de los paramentos con el juego de molduras y ornamentos descrito. La piedra vista puede ocupar toda la planta baja, ya sea con el característico almohadillado de la calle Cardenal Cisneros o con el tratamiento más tosco de la calle General Mola; o

también puede limitarse a un alto zócalo de sillares, como en la calle de la Estrella o en la del Comandante Sanz Prieto.

No obstante, cada ejemplo presenta sus particularidades. Así, en la calle Cardenal Cisneros habría que mencionar, aparte de la expresiva sofisticación de su planta baja, diversas alteraciones manieristas en la composición general, de corte barroco. En la calle de la Estrella, la especificidad viene muy determinada por la adaptación orgánica al trazado y topografía de las vías de borde, configurando una esquema enfático que se refuerza con un machón de sillaría caliza prolongado en grácil pilastra acanalada. Asimismo, el tono cede de su revoco le presta un singular aire italianizante. Conserva en su interior gabinetes ochavados decorados con papeles pintados de la época de Fernando VI, conteniendo motivos de la flora americana. En Comandante Sanz Prieto, el elemento más llamativo es la portada semicircular, del siglo XVIII, con tres juegos de molduras circundándola.

En su mayor parte estas casas han experimentado profundas transformaciones, entre las que tal vez figuren como más decisivas la subdivisión de la propiedad y la dedicación de los bajos a actividades comerciales. Otras se encuentran en lamentable estado de abandono, ante la imposibilidad de los propietarios de subvenir a su mantenimiento, o a la espera de posibles recalificaciones urbanísticas.

## Bibliografía

- ALAU MASSA, J. (dir.): *Información, clasificación y normativa para los cascos antiguos de la zona norte del ámbito de la Comunidad Autónoma de Madrid* (7 edicio), 13 vols., Madrid, Comunidad Autónoma, Consejería de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda, 1986, vol. XII, núm. 58 (Torrelaguna)
- AZCARATE RISTORI, J. M. de (dir.): *Inventario artístico de la provincia de Madrid*, [Madrid], Servicio Nacional de Información Artística, Arqueológica y Etnológica, 1970
- CID SANCHEZ, M.J.: [Torrelaguna] (Grabación en cassette), Torrelaguna, OCRE de Alcalá de Henares, s.a.

### III. LA POSTURA DEL AYUNTAMIENTO Y COMUNIDAD: LA DECLARACIÓN DE RUINA Y DERRIBO

Como hemos dicho anteriormente, el inmueble aparece con la distinción de “Casa Palacio del Marqués de Pimentel” y se incluye en el Catálogo de Protección del Patrimonio Arquitectónico de Torrelaguna, lo que debería ser un orgullo para toda la población.

El 30 de enero de 2020, por iniciativa del Ayuntamiento de Torrelaguna, se inicia el trámite para declararlo ruina física.

Alegan causas algo demagógicas y poco justificables como que el palacio “corre peligro para los viandantes”, algo que en la realidad es fácilmente subsanable.

Esto parece que algo nuevo. Pero los detalles de estuco de la fachada que dan a la calle Estrella llevan años desprendiéndose. Una sencilla reparación y reconstitución solucionaría el problema.

Fue en 2010 cuando se cayeron los detalles decorativos de los balcones N°1 y N°2. Desde entonces y durante estos 12 años la situación de la fachada ha sido la misma:

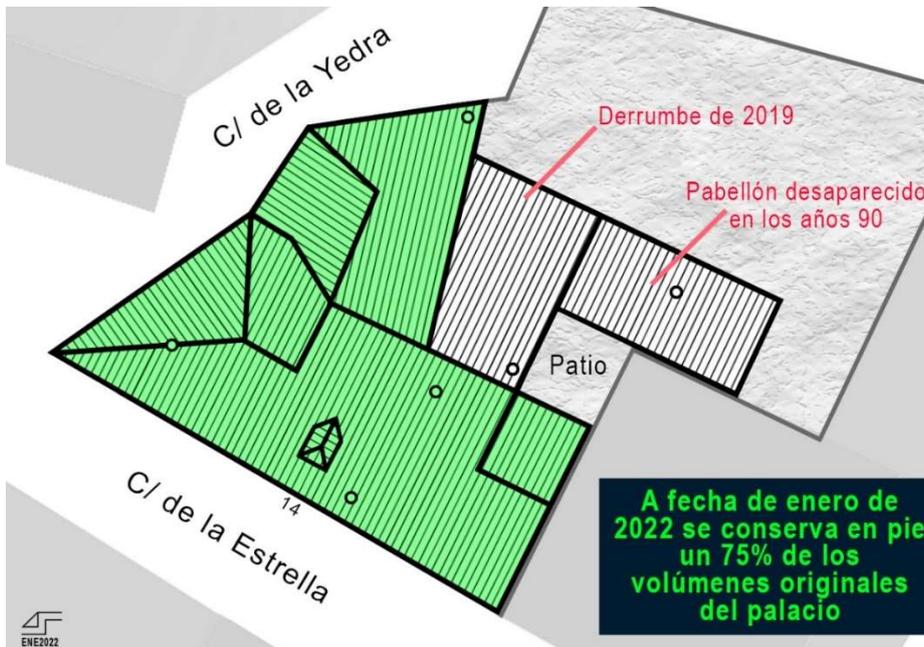


Hablando con los vecinos, la verdadera razón que ha suscitado la declaración de ruina ha sido el reciente hundimiento a finales de 2019 de un volumen trasero del edificio, que no corresponde a la construcción original del siglo XVIII.

El Ayuntamiento ha decidido actuar por motivos meramente estéticos, y de paso, especulativos, eliminando de un plumazo lo que ellos consideran un problema.

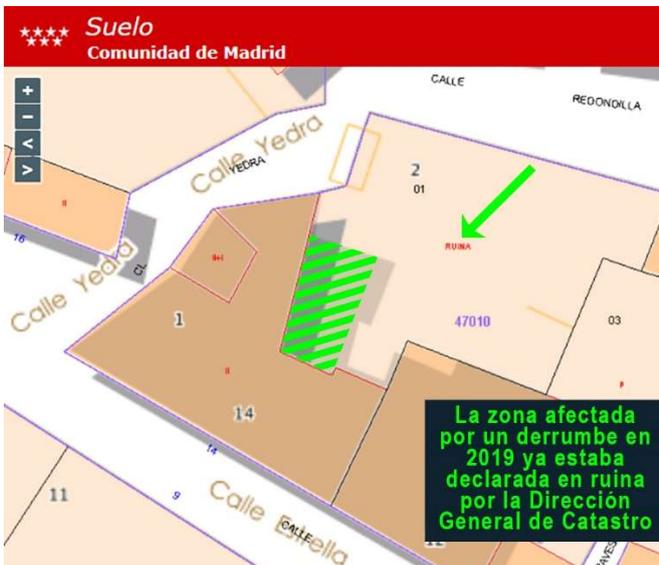


Es importante aclarar que aunque este cuerpo se haya hundido, no debería afectar al resto del inmueble, cuyas cubiertas se presentan sanas:



La zona recientemente hundida, no supone ningún problema para ningún transeúnte, por dar a una gran parcela cercada de piedra, con entrada vallada con su candado.

Además, desde el punto de vista administrativo, el área donde se produjo el derrumbe aparecía como espacio NO CONSTRUIDO, incluso está considerado desde hace años como “RUINA” por la Dirección General de Catastro.



Hay que tener en cuenta que no todos los cuerpos que conforman el inmueble tienen la misma técnica constructiva.

El **verdadero valor patrimonial del edificio recae en la crujía principal** de forma alargada, que ocupa todo el ancho de la calle Estrella y su esquinazo con la calle Yedra, y que corresponde con la construcción original del siglo XVIII (zócalo de sillares y muros de mampostería de caliza tras el enfoscado).

Las zonas traseras que dan hacia la calle de la Redondilla son añadidos posteriores del siglo XIX y XX, de peor calidad constructiva, a base de muros de ladrillos de adobe (barro y paja).





Imagen: Crujía principal que corresponde al volumen original del palacio del siglo XVIII.



Imagen: Fachada lateral de esta crujía del siglo XVIII que da a la calle Yedra

Todas estas consideraciones no las ha tenido nunca en cuenta el Ayuntamiento de Torrelaguna.

El 4 de diciembre de 2020 vuelven a tratar el tema de la declaración de ruina. El 5 de febrero de 2021 solicitan a la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid el visto bueno, que se ratifica el 10 de junio de 2021.

Se determina que solo se deben conservar las fachadas del inmueble, **“no existiendo en el interior elementos patrimoniales de interés”**.

Creemos que esta afirmación es un **auténtico disparate** ya que no se ha tenido en cuenta la famosa descripción de 1999 de la arquitecta Pilar Martín-Serrano García donde se afirma que **“conserva en su interior gabinetes ochavados decorados con papeles pintados de la Época de Fernando VI conteniendo motivos de la flora americana”**.

Sobre la idea de solo respetar las fachadas de la calle Estrella y calle Yedra, este ayuntamiento tampoco tiene buenos antecedentes.

Creemos que sumado a la pérdida de la arquitectura de interiores, hay riesgo de que terminen **derribando la práctica totalidad de fachada**, dejando solo 2 metros de paramento a modo de cerramiento, como ya es costumbre en este municipio y que sabemos por experiencia en recientes demoliciones.

Esto fue lo que ocurrió en la **casona de la calle Cava Nº18**, o en la casa de arquitectura popular con galería en voladizo de tradición medieval (muy similar a la del anexo Alfolí de la Sal y de gran valor etnográfico), situada en la calle **Estrella Nº9**, que lamentablemente hemos perdido, por haber sido parcialmente derribada en 2018 y reducida a un simple cercado en 2021.

Que estas fotos sirvan como **ejemplo y preaviso** de lo que puede llegar a repetirse:



Antes



Después

Imagen: Casona de la calle Cava 18



Año 2017



Año 2018

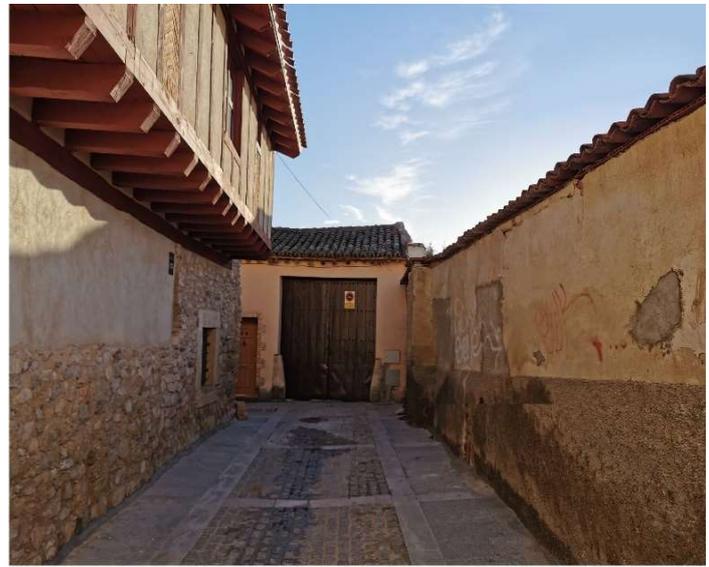


Año 2021

Imagen: Casa de tradición medieval con galería volada en calle Estrella 9



Antes (2018)



Después

Imagen: Casa de tradición medieval con galería volada en calle Estrella 9

Por otro lado, será jocoso y triste a la vez ver como en el citado “Mapa Turístico y Cultural de Torrelaguna” el número 22 corresponderá a un **“SOLAR”**, si no conseguimos evitarlo.



- 19. Lienzos de la Muralla
- 20. Puerta de Buitrago
- 21. Puerta de Santa Fe
- 22. ~~Palacio del Marqués del Pozo~~ **SOLAR**
- 23. Alhóndiga
- 24. Convento de las Carmelitas de la Caridad
- 25. Centro Montalbán, Biblioteca Municipal

## IV. EXTRACTOS DE LAS ACTAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE TORRELAGUNA

### 1) Acta de la Junta de Gobierno Local del 30 enero 2020:



Ayuntamiento de  
Torrelaguna

Plaza Mayor, 1  
28180 Torrelaguna (Madrid)  
Teléfono: 91 843 00 10  
Fax: 91 843 00 77  
www.torrelaguna.es

#### 3. ESTUDIO DE LA SITUACIÓN DEL INMUEBLE SITO EN CALLE ESTRELLA, 14.

Visto el estado en el que se encuentra el inmueble sito en calle Estrella, 14, denominado "Casa Palacio del Marqués de Pimentel", incluido en el Catálogo de Protección del Patrimonio Arquitectónico de Torrelaguna.

Visto el informe de la Arquitecta municipal D<sup>a</sup>. Almudena Cabello Martín, de fecha 27 de enero de 2020, el cual describe los daños en la edificación y el grave deterioro que sufre debido a la falta de conservación del mismo, reuniendo todos los requisitos para poder ser declarado como ruina física.

Vista la documentación que obra en el expediente la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de la unanimidad de sus miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.** Incoar expediente administrativo de declaración de ruina física del inmueble sito en calle Estrella, 14, de Torrelaguna, en virtud del informe emitido por la Arquitecta municipal D<sup>a</sup>. Almudena Cabello Martín de fecha 27 de enero de 2020, concediendo a los interesados un plazo de diez días para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

**SEGUNDO.** Notificar a los interesados el presente Acuerdo, dándoles traslado del informe de la Arquitecta municipal de fecha 27 de enero de 2020.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión, siendo las diez horas y diez minutos del mismo día. Y para constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados, se extiende el presente Acta de todo lo cual como Secretario certifico.

Vº Bº  
El Alcalde

El Secretario

### 2) Acta de la Junta de Gobierno Local del 4 Diciembre 2020:



Ayuntamiento de  
Torrelaguna

#### 5.-APROBACION EN SU CASO, DE DECLARACION DE RUINA EN CALLE ESTRELLA 14, Expdte 85/2017.

Con carácter previo, el Secretario procede a informar a la Junta de Gobierno que, observada la tramitación del expediente, se ha podido comprobar que, tras el acuerdo adoptado en la sesión de la Junta de Gobierno local de fecha 30 de enero de 2020, donde se resolvió Incoar expediente administrativo de declaración de ruina física del inmueble sito en calle Estrella, 14 (en virtud del informe emitido por la arquitecta municipal D<sup>ña</sup> Almudena Cabello Martín en fecha 27 de enero de 2020) y conceder a los interesados un plazo de 10 días para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimaran pertinentes, solamente se procedió a notificar dicho acuerdo y a otorgar dicho plazo para alegaciones, a una de las interesadas, en concreto a D<sup>ña</sup> Celia Abad Martín, pero no a la entidad UGT, que ostenta la titularidad del 50% del edificio de la calle Estrella, nº 14. Por lo que entiende el Secretario que, con antelación a la continuación del trámite de declaración de Ruina del meritado inmueble, se deberá proceder a la notificación del acuerdo de 30 de enero de 2020 a la UGT, otorgándole igualmente plazo para alegaciones y presentación de documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

La Junta de Gobierno se da por enterada del informe del Secretario, acordando por unanimidad de los miembros asistentes, que se proceda a subsanar la omisión habida en el presente expediente y a notificar a la UGT el acuerdo de 30 de enero de 2020, para la continuación del presente expediente de ruina.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión, siendo las 10,30 hs del día 4 de diciembre de 2020. De todo lo cual doy fe.



Plaza Mayor, 1 - 28180 Torrelaguna (Madrid) - Teléfono 918430010 - www.torrelaguna.es

### 3) Acta de la Junta de Gobierno Local del 5 Febrero 2021:



#### 2. APROBACION EN SU CASO, DE DECLARACION DE RUINA EN CALLE ESTRELLA, 14, EXPDTE 85/2017

El Alcalde da la palabra al Secretario , y por éste se procede a informar a la Junta de Gobierno que , con arreglo a lo acordado en la Junta de Gobierno local celebrada el 4 de diciembre de 2020, se ha procedido a notificar a UGT el 10 de diciembre el acuerdo de la Junta de Gobierno local de fecha 30 de enero de 2020, donde se resolvió Incoar expediente administrativo de declaración de ruina física del inmueble sito en calle Estrella, 14 (en virtud del informe emitido por la arquitecta municipal Dña Almudena Cabello Martín en fecha 27 de enero de 2020) y se ha otorgado a dicha Entidad un plazo de 10 días para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimaran pertinentes.

Con fecha 6 de febrero de 2020, ya se había notificado a la otra copropietaria del inmueble, DÑA CELIA ABAD MARTIN, el mencionado Acuerdo de la Junta de Gobierno local del 30 de enero de 2020, y otorgado asimismo plazo de alegaciones, sin que se hubiera formulado ninguna.

En el plazo conferido, por UGT, se ha procedido a formular escrito de alegaciones, en el que , entre otras consideraciones, se manifiesta:

*"Que el informe de la Arquitecta Municipal del que se nos ha dado traslado es de fecha 27 de enero de 2020. Esto es, ha transcurrido casi un año desde que fue redactado. Durante este tiempo el edificio se ha deteriorado aún más y su estado es de ruina inminente.*

*Es por ello que entendemos que no existe posibilidad de llevar a cabo reconstrucción alguna de zonas en el interior del edificio y solamente la fachada pudiera ser objeto de ser reconstruida.*

*A estos efectos, se acompaña como Documento nº 1, certificación firmada por el arquitecto D. Santiago Pardo Montarelo, arquitecto colegiado nº 8040 del Colegio de Arquitectos de Madrid, en la que expresamente se recoge que el edificio "NO contiene en sus restos interiores elementos patrimoniales de interés susceptibles de recuperación, considerando solo las fachadas originales a la Calle de la Estrella y a la calle Yedra susceptibles de rehabilitación y mantenimiento.*

Y se solicita, por UGT,

*"Que teniendo por presentado este escrito, lo admita, tenga por realizadas las anteriores manifestaciones y en su virtud acuerde declararla ruina física del edificio sito en la calle de la Estrella nº 14 de Torrelaguna en su totalidad, salvo, en su caso, las fachadas a la calle Estrella y a la calle Yedra adoptando de forma urgente las actuaciones que sean necesarias a fin de garantizar la seguridad de las personas."*

Por el Alcalde se informa a la Junta de Gobierno, que en fecha 7 de enero de 2021, por el Técnico municipal se ha emitido Informe sobre las alegaciones formuladas por UGT, en el que se concluye:

*"Las alegaciones presentadas responden a la realidad del inmueble de calle Estrella nº 14 y se considera oportuna estimarlas en cuanto a su solicitud de:*

- Declarar la ruina física del edificio.
- Solo las fachadas de la calle Estrella y la calle Yedra son susceptibles de rehabilitación y mantenimiento, no existiendo en el interior elementos patrimoniales de interés.
- Adoptar de forma urgente las medidas

*Por lo que se informa favorablemente a las alegaciones presentadas al expediente de declaración de ruina física del inmueble."*

A continuación, por parte del Secretario, se procede a informar a la Junta de Gobierno, sobre la normativa aplicable, tanto la comprendida en la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid en relación con la declaración de ruina, como la vigente normativa sobre patrimonio histórico de la Comunidad de Madrid (Ley 3/2013 de 18 de Junio, del Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid), al tratarse de un inmueble, la Casa-Palacio de Marqués del Pimentel, que tiene la protección como Bien de Interés Patrimonial (BIP) dentro del Catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles del Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid. Y teniendo en cuenta además, que el casco histórico de Torrelaguna, dentro del cual se encuentra enclavado el referido inmueble, está declarado Conjunto Histórico Artístico, villa de Torrelaguna y asimismo el casco histórico de Torrelaguna ostenta la consideración de Yacimiento Arqueológico/Paleontológico documentado según consta en el Catálogo geográfico de Bienes del Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Visto el estado del expediente, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de sus miembros presentes:

**Primero.- Que con carácter previo a la declaración del inmueble ubicado en la Calle Estrella nº 14 en situación legal de ruina** con arreglo a la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, y dado que dicho inmueble (Casa-Palacio de Marqués del Pimentel) tiene la protección como Bien de Interés Patrimonial (BIP) dentro del Catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles del Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, teniendo en cuenta además que el casco histórico de Torrelaguna, dentro del cual se encuentra enclavado el referido inmueble, está declarado Conjunto Histórico Artístico, villa de Torrelaguna y asimismo teniendo en cuenta que el casco histórico de Torrelaguna ostenta la consideración de Yacimiento Arqueológico/Paleontológico documentado según consta en el Catálogo Geográfico de Bienes del Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid,

**se proceda a solicitar a la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid, que emita Informe sobre la procedencia de dicha declaración de ruina**, las medidas a adoptar y en su caso sobre las obras necesarias para mantener y recuperar la estabilidad y la seguridad del inmueble así como cualesquiera otras consideraciones que estime oportunas con arreglo a la Ley 3/2013 de 18 de Junio, del Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, a cuyo fin deberá remitírsele la documentación obrante en el expediente incoado en relación a la ruina del referido inmueble.

**Segundo.-**Notificar el presente acuerdo a los propietarios del inmueble, así como a la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid.



## 4) Acta de la Junta de Gobierno Local del 5 Febrero 2021:



Ayuntamiento de  
Torrelaguna

Plaza Mayor, 1  
28180 Torrelaguna (Madrid)  
Teléfono: 91 843 00 10  
Fax: 91 843 00 77  
www.torrelaguna.es

### 7.- ACUERDOS A ADOPTAR EN EXPEDIENTE 85/2017, RELATIVO A LA CASA PALACIO MARQUÉS DE PIMENTEL UNA VEZ RECIBIDO INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL

El Alcalde hace referencia, al inicio del estudio de este punto del orden del día, al acuerdo adoptado por esa misma Junta de Gobierno local, en fecha 5 de febrero de 2021, que fue del siguiente tenor:

*"Primero.- Que con carácter previo a la declaración del inmueble ubicado en la Calle Estrella nº 14 en situación legal de ruina con arreglo a la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, y dado que dicho inmueble (Casa-Palacio de Marqués del Pimentel) tiene la protección como Bien de Interés Patrimonial (BIP) dentro del Catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles del Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, teniendo en cuenta además que el casco histórico de Torrelaguna, dentro del cual se encuentra enclavado el referido inmueble, está declarado Conjunto Histórico Artístico, villa de Torrelaguna y asimismo teniendo en cuenta que el casco histórico de Torrelaguna ostenta la consideración de Yacimiento Arqueológico/Paleontológico documentado según consta en el Catálogo Geográfico de Bienes del Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, se procede a solicitar a la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid, que emita informe sobre la procedencia de dicha declaración de ruina, las medidas a adoptar y en su caso sobre las obras necesarias para mantener y recuperar la estabilidad y la seguridad del inmueble así como cualesquiera otras consideraciones que estime oportunas con arreglo a la Ley 3/2013 de 18 de junio, del Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, a cuyo fin deberá remitirse la documentación obrante en el expediente incoado en relación a la ruina del referido inmueble.*

*Segundo.-Notificar el presente acuerdo a los propietarios del inmueble, así como a la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid."*

Una vez solicitado a la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid con fecha 4 de junio de 2021, se ha recibido Informe , que en su parte final, concluye con el siguiente

#### INFORME TÉCNICO

A la vista de la documentación aportada, examinada la documentación de que consta el expediente y no constando la entrada en esta Dirección General de la documentación solicitada en anteriores informes, se refiere el requerimiento de la siguiente información:

-Proyecto de demolición y proyecto de sustitución, o en su caso Compromiso de reedificación, recuperación o acondicionamiento del solar, según lo dispuesto en artículo 4.2.5.3. Compromiso de reedificación de las N.N.S.S. de Torrelaguna, para su autorización por parte de la Dirección General de Patrimonio Cultural y deberá contribuir a la conservación general del carácter del Conjunto Histórico según lo establecido en el artículo 24.3.c de la vigente Ley de Patrimonio.  
-Deberá aportarse por tratarse de un solar situado en el Conjunto Histórico-Artístico de Torrelaguna un proyecto de cerramiento de la parcela, y compromiso de ejecución del mismo, según lo dispuesto en el artículo 5.1. de las N.N.S.S. de Torrelaguna.

Por otro lado, se deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:

-La demolición será selectiva y los movimientos de tierras controlados, por parte de un arqueólogo, recuperándose aquellos elementos cuyo interés etnográfico, arquitectónico o histórico así lo justifiquen y que se deberán restituir dentro del nuevo inmueble.  
-Tras la demolición del actual inmueble, la ejecución del nuevo proyecto constructivo estará condicionada a una actuación arqueológica que se especificará en la Hoja Informativa que emitirá esta Dirección General de Patrimonio Cultural.

Además:

- Deberá tenerse en cuenta el mantenimiento de las fachadas originales a la calle de la Estrella y a la calle Yedra, adoptando todas las medidas necesarias para garantizar su conservación, así como la seguridad de las personas. Dichas medidas serán apeo, apuntalamiento, consolidación, y cobertura de la cabeza de los muros, entre otras.  
- Toda la documentación deberá referirse a la situación actual del edificio.  
- De la documentación aportada se desprende que se han adoptado las medidas de seguridad oportunas. En caso de que actualmente no se mantengan, se deberán adoptar de forma inmediata todas las medidas de seguridad tales como delimitar y acondicionar por parte del Ayuntamiento la zona de afección para que los posibles desplomes y/o desprendimientos no produzcan daños a las personas o las cosas."

Explica el Alcalde que, como puede apreciarse, por la Dirección General de Patrimonio Cultural, no se ha contestado de manera expresa a lo solicitado por la Junta de Gobierno (Informe sobre la procedencia de la declaración de ruina).

Y hace referencia, como dato relevante, a que en este Informe ahora recibido, se hace alusión al Informe de fecha 17 de enero de 2018, emitido por esa misma Dirección General en el que se requería , entre otra documentación,

**"Declaración de ruina física inminente por peligro para la seguridad pública, por el Ayuntamiento de Torrelaguna, según lo establecido en el artículo 25.4 de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid."**

A continuación, el Secretario informa a la Junta de Gobierno, sobre la normativa aplicable en este expediente, tanto la comprendida en la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid en relación con la declaración de ruina, como la vigente normativa sobre patrimonio histórico de la Comunidad de Madrid (Ley 3/2013 de 18 de junio, del Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid).

Y a renglón seguido, y a instancias del Alcalde, informa de la tramitación que ha seguido el presente expediente.

Así, por acuerdo adoptado por la propia Junta de Gobierno local, el 30/01/2020, se dispuso lo siguiente:

"Visto el estado en el que se encuentra el inmueble sito en calle Estrella, 14, denominado "Casa Palacio del Marqués de Pimentel", incluido en el Catálogo de Protección del Patrimonio Arquitectónico de Torrelaguna.

Visto el informe de la Arquitecta municipal D<sup>a</sup>. Almudena Cabello Martín, de fecha 27 de enero de 2020, el cual describe los daños en la edificación y el grave deterioro que sufre debido a la falta de conservación del mismo, reuniendo todos los requisitos para poder ser declarado como ruina física. Vista la documentación que obra en el expediente la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de la unanimidad de sus miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Incoar expediente administrativo de declaración de ruina física del inmueble sito en calle Estrella, 14, de Torrelaguna, en virtud del informe emitido por la Arquitecta municipal D<sup>a</sup>. Almudena Cabello Martín de fecha 27 de enero de 2020, concediendo a los interesados un plazo de diez días para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.  
SEGUNDO. Notificar a los interesados el presente Acuerdo, dándoles traslado del informe de la Arquitecta municipal de fecha 27 de enero de 2020

En fecha 06/02/2020 se notificó dicho acuerdo a Dña Celia Abad, en su condición de copropietaria del inmueble.

En fecha 10/12/2020, se procedió a notificar a UGT el mencionado acuerdo de 30/01/2020.

Siendo presentado escrito de alegaciones por UGT, en fecha 4/01/2021 , en el que se manifestaba, entre otros extremos, lo siguiente:

*Que el informe de la Arquitecta Municipal del que se nos ha dado traslado es de fecha 27 de enero de 2020. Esto es, ha transcurrido casi un año desde que fue redactado. Durante este tiempo el edificio se ha deteriorado aún más y su estado es de ruina inminente. Es por ello que entendemos que no existe posibilidad de llevar a cabo reconstrucción alguna de zonas en el interior del edificio y solamente la fachada pudiera ser objeto de ser reconstruida. A estos efectos, se acompaña como Documento nº 1, certificación firmada por el arquitecto D. Santiago Pardo Montarelo, arquitecto colegiado nº 8040 del Colegio de Arquitectos de Madrid, en la que expresamente se recoge que el edificio "NO contiene en sus restos interiores elementos patrimoniales de interés susceptibles de recuperación, considerando solo las fachadas originales a la Calle de la Estrella y a la calle Yedra susceptibles de rehabilitación y mantenimiento.*

Y se solicitaba que

*"acuerde declarar la ruina física del edificio sito en la calle de la Estrella nº 14 de Torrelaguna en su totalidad, salvo, en su caso, las fachadas a la calle Estrella y a la calle Yedra adoptando de forma urgente las actuaciones que sean necesarias a fin de garantizar la seguridad de las personas."*

Se dio traslado del escrito de alegaciones de UGT a la Arquitecta municipal, que con fecha 7/01/2021 emitió el siguiente Informe:

*"En la alegación primera se da cuenta del régimen de copropiedad al 50% desde diciembre de 2018, estando ya es estado precario de conservación. Se expone en las alegaciones la actual situación deficiente de la edificación, empeorándose desde el informe de dictamen de ruina de 27 de enero de 2020 tras producirse derrumbes parciales en el interior de la edificación en marzo de 2020.*

*No se considera viable la reconstrucción del interior del edificio, teniendo en cuenta el estado ruinoso que presenta y el certificado técnico que se adjunta que acredita que "el interior del edificio no contiene en sus restos elementos patrimoniales de interés susceptibles de recuperación, considerando solo las fachadas originales a la calle Estrella y a la calle Yedra susceptibles de rehabilitación y mantenimiento." Por lo que se limitaría la reconstrucción a la fachada.*

Las alegaciones presentadas responden a la realidad del inmueble de calle Estrella nº14 y se considera oportuna estimarlas en cuanto a su solicitud de:

-Declarar la ruina física del edificio.  
-Solo las fachadas de la calle Estrella y la calle Yedra son susceptibles de rehabilitación y mantenimiento, no existiendo en el interior elementos patrimoniales de interés.  
-Adoptar de forma urgente las medidas

Por lo que se informa favorablemente a las alegaciones presentadas al expediente de declaración de ruina física del inmueble."

Y con fecha 5 de febrero de 2021, se adoptó por la JGL el acuerdo antes transcrito, solicitando el Informe de la Dirección general de Patrimonio Cultural, acuerdo que fue notificado a ambos copropietarios.

Con arreglo a todos los antecedentes obrantes en el expediente, visto que por la Dirección General de Patrimonio Cultural no se ha manifestado oposición a la declaración de ruina del inmueble, visto el contenido de las alegaciones formuladas por los propietarios, visto asimismo los informes técnicos de fecha 27/01/2020 y de fecha 7/01/2021 incorporados en el expediente, y lo informado por el Secretario en relación a la normativa aplicable,

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.** Declarar el inmueble objeto del presente expediente , Casa-Palacio del Marqués de Pimentel, ubicado en la calle Estrella, nº 14, de Torrelaguna, en situación de ruina física inminente de acuerdo con lo establecido en el artículo 172 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

**SEGUNDO.** Requerir a los propietarios del inmueble, conforme a lo contemplado en el Informe de la Dirección general de Patrimonio de la Comunidad de Madrid de fecha 3 de junio de 2021, para que aporten a dicha Dirección General la siguiente documentación:

-Proyecto de demolición y proyecto de sustitución, o en su caso Compromiso de reedificación, recuperación o acondicionamiento del solar, según lo dispuesto en artículo 4.2.5.3. Compromiso de reedificación de las N.N.S.S. de Torrelaguna, para su autorización por parte de la Dirección General de Patrimonio Cultural y deberá contribuir a la conservación general del carácter del Conjunto Histórico según lo establecido en el artículo 24.3.c de la vigente Ley de Patrimonio.

-Deberá aportarse por tratarse de un solar situado en el Conjunto Histórico-Artístico de Torrelaguna un proyecto de cerramiento de la parcela, y compromiso de ejecución del mismo, según lo dispuesto en el artículo 5.1. de las N.N.S.S. de Torrelaguna.

**TERCERO.** Se deberán poner de manifiesto a los propietarios del inmueble , con arreglo al contenido del referido Informe de 3 de junio de 2021, las siguientes consideraciones que deberán ser tenidas en cuenta por dichos propietarios:

-La demolición será selectiva y los movimientos de tierras controlados, por parte de un arqueólogo, recuperándose aquellos elementos cuyo interés etnográfico, arquitectónico o histórico así lo justifiquen y que se deberán restituir dentro del nuevo inmueble.

-Tras la demolición del actual inmueble, la ejecución del nuevo proyecto constructivo estará condicionada a una actuación arqueológica que se especificará en la Hoja Informativa que emitirá la Dirección General de Patrimonio Cultural.

- Deberá tenerse en cuenta el mantenimiento de las fachadas originales a la calle de la Estrella y a la calle Yedra, adoptando todas las medidas necesarias para garantizar su conservación, así como la seguridad de las personas. Dichas medidas serán apeo, apuntalamiento, consolidación, y cobertura de la cabeza de los muros, entre otras.

- Toda la documentación deberá referirse a la situación actual del edificio

**CUARTO.** Notificar el presente acuerdo a los titulares del inmueble, con indicación de los recursos que contra el mismo cabe interponer

V. RELACIÓN DE ASPECTOS SINGULARES A TENER EN CUENTA

Procedemos a hacer una descripción detallada de los elementos singulares que deberían estar protegidos, a fin de evitar su demolición:

- A)** Esquinazo pronunciado a modo de proa en la confluencia de las calles Estrella y Yedra. Sin duda, uno de los esquinazos “enfáticos” más singulares de toda España.



- B)** Zócalo de sillares de gran tamaño, algunos con una soga de hasta 1 m, perfectamente labrados y escuadrados en piedra del lugar (procedente de las canteras de piedra caliza de Redueña). Gracias a esta cimentación pétreo a base muros de medio metro de grosor el palacio no presenta riesgos en su estabilidad.



- C) Rejería antigua de forja hecha a mano, original del siglo XVIII en los vanos de la planta baja y ventana de la buhardilla.



- D) Decoración de estuco blanco a modo de alfiz sobre los balcones, así como de línea de imposta en la división de la planta baja y planta principal; y pilastra jónica estriada justo en la zona del esquinazo. Todo ello fruto de la reforma acometida en el siglo XIX; en combinación con un revoco en tono siena que aporta un aire muy italianizante.





**E)** Alero sobresaliente muy pronunciado conformado por ménsulas de madera tallada en perfil de pecho paloma. Se conservan absolutamente todos y corren en riesgo de desaparecer con la demolición.



- F) Limatesa de teja de la cubierta del lado oeste en recorrido curvo (cóncavo), un detalle tipológico que le da al palacio una cierta estética oriental.



- G) Fachada principal con 5 balcones tipo mirador con gran altura, muy señoriales, armonizados con balconadas de volutas y barrotes de forja del siglo XIX, así como de contraventanas de lamas de madera originales de la misma época.



- H) Grandes salas ricas y salones en la crujía principal, situadas en la planta noble o principal que miran hacia la calle La Estrella, con estancias palaciegas cuyos techos pueden alcanzar los 4 metros de altura.

Es aquí donde encontraríamos los **"gabinetes ochavados decorados con papeles pintados de la Época de Fernando VI (1746-1759) conteniendo motivos de la flora americana"**.

El uso de estampados o papeles pintados en la segunda mitad del siglo XVIII lo encontramos en otros palacios coetáneos, como el Palacio de Aranjuez, Quinta del Pardo, o la Casa Palacio de Jovellanos en Jadraque.

Que Torrelaguna tenga un palacio con esta técnica, hace que sea algo totalmente excepcional y escaso en la Comunidad de Madrid, y por supuesto, algo digno de ser estudiado y conservado.

Como no hemos podido acceder para comprobar in situ cómo son, he aquí algunos ejemplos similares a la descripción para hacernos una idea:



Imagen: Ejemplo de gabinete ochavado llamada Sala de Mercurio en el Palacio de Lebrija (Sevilla)



Imagen: Ejemplo de papeles estampados del siglo XVIII en la casa de Longoria en Pravia (Asturias) [Izquierda] o en la casa-palacio de Jovellanos en Jadraque (Guadalajara) [Derecha].



Imagen: Ejemplo papeles pintados con temática floral en el Palacete de la Quinta del Pardo de Madrid.



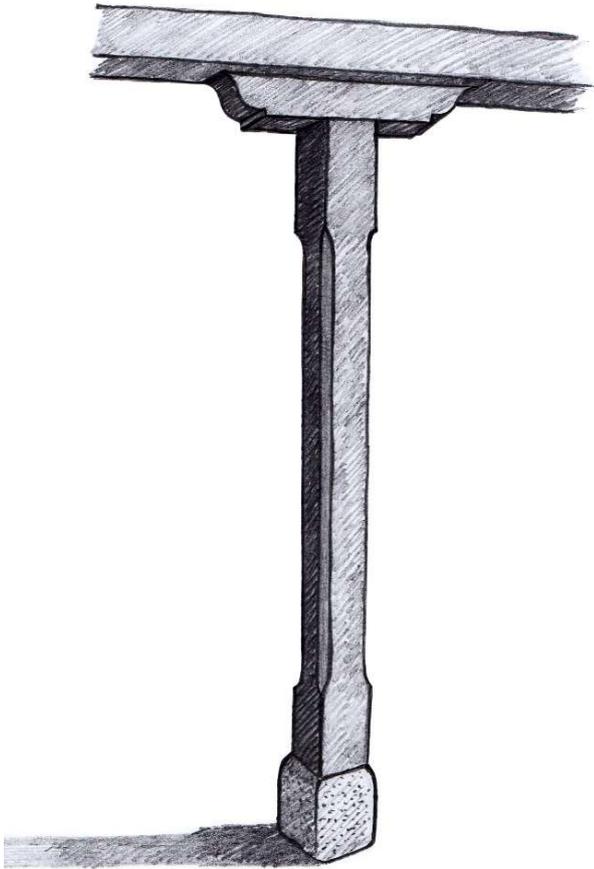
Imagen: Ejemplo de salones y gabinetes con papeles pintados en la Torre de los Varona (Alava).

- D)** En su interior se conservan las puertas originales de acceso a las diferentes estancias, la gran mayoría recuperables y en magnífico estado. Muchas de ellas son auténticas joyas, realizadas a base de casetones de madera de estilo barroco castellano de los siglos XVIII y XIX.



Imagen: Puerta principal de entrada desde la calle Estrella.

- J)** Pilares a base de pies derechos de madera estilizados con esquinas ochavadas y zapata en perfil de pecho paloma, así como basamento cúbico de piedra caliza, que se conservan en perfecto estado en las plantas bajas del edificio.



45

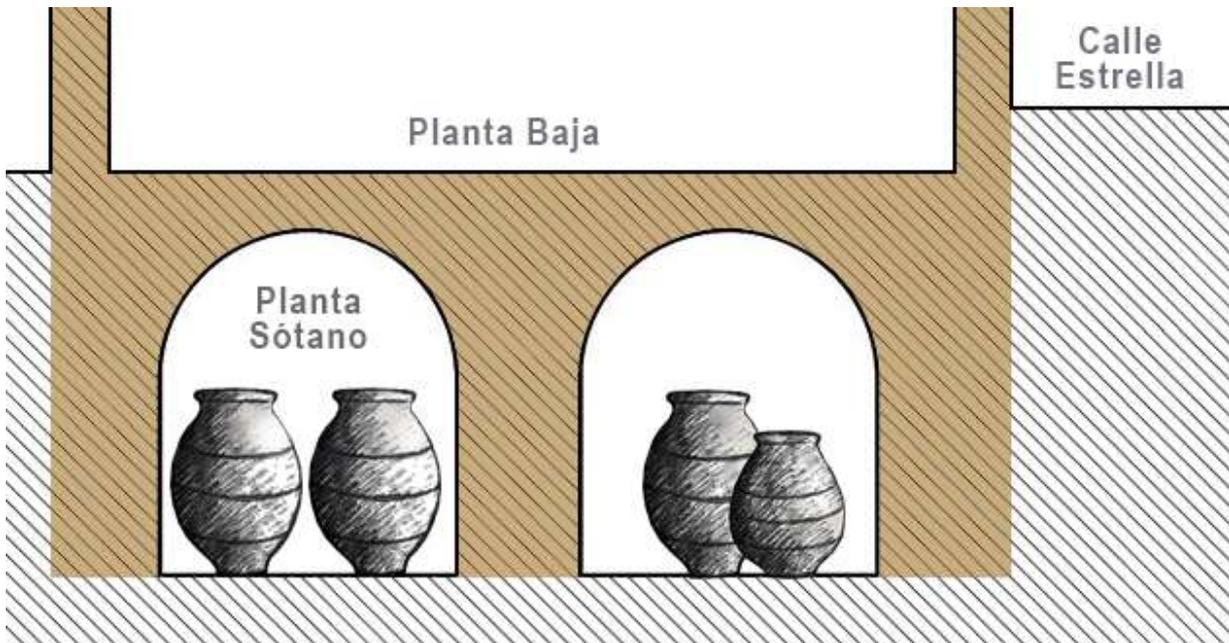


- K)** Entramados y forjados a base de vigas de madera de sección cuadrada en buen estado, sobre todo en la separación de las plantas baja y primera.



- L)** Planta sótano con BODEGA ABOVEDADA, compuesta por dos bóvedas de cañón paralelas entre sí, de fábrica de mampostería de piedra caliza. De esta antigua bodega se conservan además varias tinajas originales dispersas por varias estancias del inmueble (Ver foto anterior).

Como no tenemos fotografía, mostramos aquí un sencillo esquema:



- M)** Al menos 3 de los vanos de la planta baja conservan aún decoración pintada sobre el revoco con la técnica barroca del TRAMPATOJO, simulando sillares de portada típicamente neoclásica.

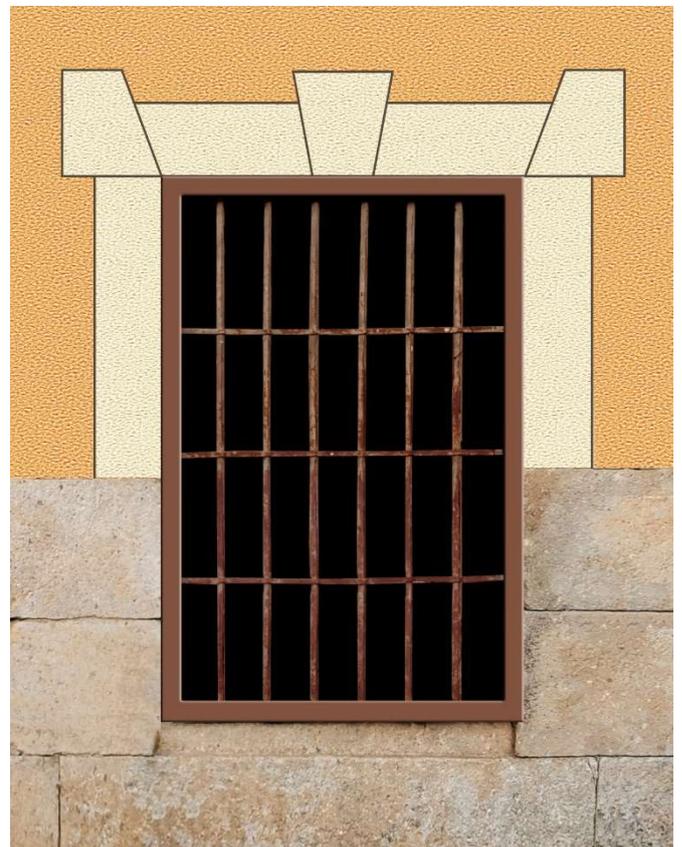
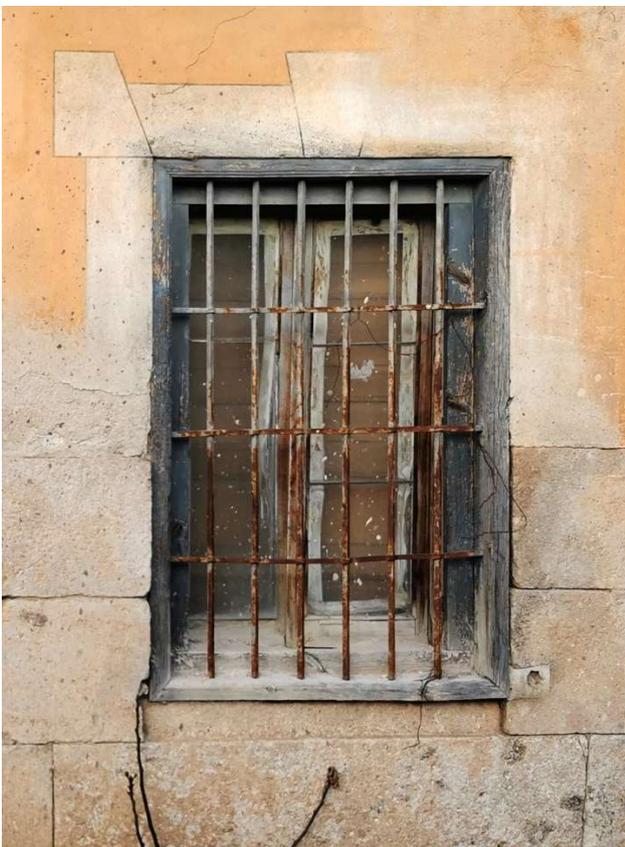


Imagen: estado actual y recreación del estado ideal del trampantojo barroco

## VI. PLAN DE ACCIÓN: LO QUE EXIGIMOS

Visto la magnitud del problema, por tanto, exigimos:

1. La paralización inmediata del derribo.
2. Que el dinero que se iba a destinar a la demolición se emplee en la consolidación y apuntalamiento del inmueble para conservarlo de manera provisional, hasta que haya un proyecto de rehabilitación más ambicioso en un futuro.  
Que se proceda a una demolición parcial y selectiva, únicamente del cuerpo recientemente hundido en 2019, que es un añadido posterior a la construcción del palacio.  
Y que se apuntale con muros provisionales y sujeciones para salvar el pabellón principal que sí es original del siglo XVIII.
3. Que se proceda a consolidación urgente de todos los elementos de la fachada que puedan caerse a la calle a fin de garantizar la seguridad de los viandantes (lleva habiendo desprendimientos de estuco por falta de conservación desde los años 90). Exigimos la restitución de los relieves decorativos del siglo XIX, perdidos en estos últimos 12 años por falta de mantenimiento.



4. Que se subsane el agujero del tejado fruto de la Borrasca Filomena, único punto que puede hacer peligrar en un futuro la estabilidad del edificio (al menos hasta que haya un proyecto integral de rehabilitación).



Esta medida con carácter urgente consiste sencillamente en retejar esa parte de la cubierta. Obligar al propietario a que lo ejecute, o en su defecto que se hagan cargo las diferentes administraciones.

5. Que se realice un estudio histórico y artístico serio y global de todo el edificio, sobre todo de los elementos interiores que no han sido tenidos en cuenta hasta la fecha, ya que entendemos que siguen siendo desconocidos y **nunca han sido estudiados** de manera pormenorizada.

Recordamos una vez más la descripción de 1999 de la arquitecta Pilar Serrano-Martín García que alcanza el **rango de valioso documento histórico**:

***“conserva en su interior gabinetes ochavados decorados con papeles pintados de la época de Fernando VI, conteniendo motivos de la flora americana”***

ral, de corte barroco. En la calle de la Estrella, la especificidad viene muy determinada por la adaptación orgánica al trazado y topografía de las vías de borde, configurando una esquina enérgica que se refuerza con un machón de sillería caliza prolongado en grácil pilastra acanalada. Asimismo, el tono ocre de su revoco le presta un singular aire italianizante. Conserva en su interior gabinetes ochavados decorados con papeles pintados de la época de Fernando VI, conteniendo motivos de la flora americana. En

6. Exigir explicaciones sobre las anomalías en el proceso de declaración de ruina urbanística del palacio, tanto al Ayuntamiento de Torrelaguna, como a la Comunidad de Madrid y a su Dirección General de Patrimonio Cultural, que han ejercido **dejadez de funciones permitiendo y fomentando la desaparición de un Bien de Interés Patrimonial (BIP)** dentro del BIC que es el casco histórico de Torrelaguna.

Como conclusión, rememoramos la frase publicada en la web de viajes LLEGAR SIN AVISAR:

***“este palacio del siglo XVIII también podría ser de lo mejorcito de Torrelaguna si se le diese un poquito de cariño”...***

<https://www.llegarsinavisar.com/que-ver-en-torrelaguna-la-cuna-del-cardenal-cisneros/>

### Palacio del Marqués del Pozo

A pocos pasos de la Alhóndiga está el **Palacio del Marqués del Pozo**, que lamentablemente se encuentra en estado ruinoso. Es una pena, porque este palacio del siglo XVIII también podría ser de lo mejorcito de Torrelaguna si se le diese un poquito de cariño.



